

NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

I BENEFICIOS

1. CONSULTAS Y PRÁCTICAS AMBULATORIAS EN CONSULTORIOS
 - 1.1. CENTROS MÉDICOS EMERGENCIAS
 - 1.2. CENTROS MÉDICOS EXTERNOS AUTORIZADOS
2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIAGNÓSTICO
 - 2.1. ANÁLISIS DE LABORATORIO EN CENTROS AUTORIZADOS
 - 2.2. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN CENTROS AUTORIZADOS
 - 2.3. EXCLUSIONES
3. ODONTOLOGÍA
 - 3.1. ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PROGRAMADA EN CONSULTORIOS
 - 3.2. URGENCIAS ODONTOLÓGICAS EN CONSULTORIOS
 - 3.3. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.
4. VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS
5. DESCUENTO EN MEDICAMENTOS
6. EMERGENCIAS Y URGENCIAS
7. ÓPTICAS
8. CLUB EMERGENCIAS
9. COBERTURA INDEMNIZATORIA ANTE INTERNACIÓN Y CIRUGÍAS

II EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

III COBERTURA

IV CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACION DE LOS SERVICIOS

V CREDENCIALES

VI PAGO – MORA – EFECTOS

VII OTRAS SITUACIONES DE BAJA

VIII MODIFICACIONES

IX VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

X RENUNCIA – RESCISIÓN

XI HISTORIA CLÍNICA UNICA COMPUTARIZADA EN CENTROS PROPIOS

XII DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

XIII FUERZA MAYOR

XIV ANEXOS

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

DETALLE DE PRESTACIONES Y NORMATIVA PARA EL USO

"International Health Services Argentina" a través de su división **Emergencias** brinda una cobertura complementaria de su actual sistema de salud, limitada a los servicios médicos expresamente enumerados y descriptos en este reglamento, los que podrán ser brindados directamente por IHSA y/o por empresas contratadas directamente por IHSA bajo su exclusivo costo y responsabilidad. Los servicios que se consignan en el presente son particulares y estarán a cargo del afiliado, siendo los aranceles para abonar por éste, los que se determinan en el presente y/o los que correspondan en el futuro, con excepción de los servicios que expresamente indiquen que el afiliado no abona arancel alguno conforme la cobertura de su servicio.

Los términos, condiciones, modalidades y procedimientos establecidos en este reglamento y sus anexos regulan la cobertura médica contratada con **IHSA S.A.**

I BENEFICIOS**1. CONSULTAS Y PRÁCTICAS AMBULATORIAS EN CONSULTORIOS****1.1 CENTROS MÉDICOS EMERGENCIAS**

A través de su propia red de centros médicos, IHSA S.A, presta los siguientes servicios:

- Consultas en clínica médica, pediatría, cardiología y ginecología, sin límites, sin carencias y sin copagos.
- Consultas médicas, sin límites, sin carencias y con copago en las especialidades médicas detalladas en la cartilla.
- Prácticas ambulatorias de baja complejidad en consultorio, sin límite, sin carencias y con copago a excepción de toma de PAP, colposcopia y electro, que se encuentran incluidas en la consulta.
- Sesiones de Kinesiología y Fisioterapia de baja complejidad, sin límites, sin carencias y con copago.
- Sesiones de Fonoaudiología y estudios audiológicos de baja complejidad, sin límites, sin carencias y con copago.

1.2 CENTROS MÉDICOS EXTERNOS AUTORIZADOS.

Como parte de los servicios del plan y a través de los centros médicos autorizados por IHSA S.A, presta los siguientes servicios:

- Acceso a consultas en clínica médica, pediatría, cardiología y ginecología, sin límites, sin carencias y sin copagos.
- Consultas en otras especialidades detalladas en cartilla, sin límites, sin carencias y con arancel preferencial, el cual deberá abonar al momento de la atención.

Para acceder al servicio, deberá solicitar turno telefónicamente con el profesional / especialidad seleccionado. Podrá consultar la nómina de especialidades y Centros de Atención disponibles en www.emergencias.com.ar/cartilla.

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

2 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIAGNÓSTICO**2.1 ANÁLISIS DE LABORATORIO EN CENTROS AUTORIZADOS**

Comprende aquellos contemplados en el Nomenclador Nacional sin límite, sin cargo y con los siguientes tiempos de espera:

De inmediato

- Análisis clínicos generales

A los 60 días

- Endocrinología y metabolismo
- Hematología

A los 90 días

- Inmunología
- Drogas

A los 120 días

- Bacteriología y virología especializada

2.2 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN CENTROS AUTORIZADOS

Comprende aquellas prácticas contempladas en el Nomenclador Nacional y que se detallan a continuación, sin límite, sin carencias y sin cargo, con los siguientes tiempos de espera:

De inmediato:

- Ecografía
- Radiología simple
- Radiología contrastada (el arancel del contraste a cargo del paciente)
- Mamografía con o sin proyección axial

A los 90 días:

- Densitometrías
- Estudios cardiológicos (Ecocardiograma, ergometría)
- Estudios neurológicos (Examen funcional laberíntico, electroencefalografía)

A los 120 días:

- Tomografía axial computada
- Resonancia nuclear magnética
- Doppler
- Medicina nuclear (Cámara Gamma)

2.3 EXCLUSIONES

Están excluidos de la cobertura del plan:

- Materiales descartables, sustancias de contraste y radioactivas que demanden cualquiera de los estudios de laboratorio y diagnóstico.
- Prácticas de laboratorio y diagnóstico que no figuren en el Nomenclador Nacional ni en el presente reglamento.

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Mediante el pago de aranceles preferenciales el asociado podrá realizar en los centros indicados por IHSA S.A, estudios no incluidos en el Nomenclador Nacional o en el presente reglamento. El valor correspondiente a la/s práctica/s será confirmado por el laboratorio o el centro de diagnóstico al socio y deberá ser abonado en el momento.

Este Plan no contempla ningún tipo de servicio de Diagnóstico por imágenes ni estudios de laboratorio a domicilio.

Podrá consultar la cartilla completa de Laboratorios y Centros de Diagnóstico disponibles en www.emergencias.com.ar/cartilla.

3. ODONTOLÓGIA:**3.1 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PROGRAMADA EN CONSULTORIOS:**

Comprende las prácticas odontológicas incluidas en el Nomenclador Nacional, (a excepción de las exclusiones) sin límite, con copago y los siguientes tiempos de espera:

De inmediato

- Consultas de urgencia
- Consultas programadas
- Consultas odontopediátricas
- Examen
- Radiología periapical

A los 30 días

- Operatoria dental
- Odontología preventiva
- Radiología especializada

A los 60 días

- Periodoncia
- Endodoncia

A los 90 días

- Cirugía bucal

3.2 URGENCIAS ODONTOLÓGICAS EN CONSULTORIOS:

IHSA S.A. cuenta con un servicio que cubre Urgencias Odontológicas las 24 hs. en los centros indicados en cartilla de prestadores exclusiva para el Plan 605.

3.3 EXCLUSIONES Y LIMITACIONES:

- Todo tipo de prótesis
- Ortodoncia y ortopedia funcional
- Implantes
- Exodoncia o extracción del tercer molar (Molar del Juicio)
- Fotocurados

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Radiografía Panorámica
- Blanqueamiento dental
- Implantes post-tratamiento de endodoncia (Perno y Corona)
- Material descartable y radiactivo.

Las prácticas excluidas se podrán realizar en los centros designados por IHSA S.A. con aranceles institucionales.

4. VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS

Este Plan no contempla ningún tipo de atención o consulta médica a domicilio.

Podrá consultar la cartilla completa de prestadores para esta especialidad en www.emergencias.com.ar/cartilla.

5. DESCUENTO EN MEDICAMENTOS

La credencial de socio habilita al titular del servicio a obtener descuentos hasta el 50% (cincuenta por ciento) para la compra de medicamentos prescritos en la red de farmacias habilitadas. Dicho descuento sólo cubre las especialidades medicinales de "venta bajo receta" registradas en el país, que figuren en el manual farmacéutico, cuyas monodrogas y/o principios activos estén comprendidos dentro de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, a excepción de las siguientes exclusiones:

- Accesorios de todo tipo
- Agonistas LH-RH
- Alimenticios en general
- Anorexígenos
- Anovulatorios y anticonceptivos
- Anti androgénicos
- Anti estrogénicos
- Antúeucémicos
- Antineoplásicos (las drogas citostáticas y los antineoplásicos no citostáticos), oncológicos, coadyuvantes en oncología, específicos para tratamiento oncológico.
- Calcitriol
- Cerezyme (enfermedad de Gaucher)
- Cintas reactivas
- Dietéticos
- Disfunción sexual (Masculina y/o Femenina)
- D-nasa (enfermedad fibroquística)
- Eritropoyetinas
- Factor VIII y Antihemofílicos
- Flores de Bach
- Fórmulas magistrales
- Gliadel
- Hemoderivados y sustitutos de la sangre
- Homeopáticos
- Hormonas de crecimiento
- Hospitalarios (aunque figuren en el Manual Farmacéutico)
- Inmunoestimuladores (Ej.: Neupogen)
- Inmunosupresores e inmunomoduladores (Incluye trasplantados)
- Insumos alimentación parenteral
- Interferón
- Isotretinoína

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Acetil carnitina
- Leches de todo tipo
- Material descartable
- Medicamentos para internados
- Medios de contraste
- Perfumería
- Productos para el tratamiento de la obesidad
- Productos para inhibir o producir la fertilidad
- Somatotropina
- Todos los productos que contengan alguna de las siguientes drogas y/o principios activos: Etanercept-Linezolid-Palvizumab.
- Tratamiento de la fenilcetonuria (medicación y alimentación)
- Tratamiento del Sida
- Tratamientos para drogadependientes.
- Tratamientos para la enfermedad fibroquística del páncreas
- Venta libre

Para acceder al beneficio deberá presentar prescripción médica debidamente confeccionada, con indicación de la monodroga y credencial identificatoria. El descuento varía conforme el medicamento y podrá consultar la información con el profesional farmacéutico.

Podrá consultar la nómina de farmacias disponibles en cartilla en www.emergencias.com.ar/cartilla.

6. EMERGENCIAS Y URGENCIAS

Este plan no contempla ningún tipo de atención en caso de urgencia o emergencia médica en domicilio, consultorios, centros médicos, vía pública, turnos de demanda espontánea o casos de asistencia médica en viajes en cualquier lugar del interior o exterior del país.

7. ÓPTICAS

La credencial de socio habilita al titular del servicio a obtener descuentos en Ópticas, incluidas en la cartilla, que incluyen: 50% en cristales; 30% en armazones; 40% en lentes de contacto, 10% en líquidos para lentes de contacto.

Podrá consultar la nómina de ópticas disponibles en cartilla en www.emergencias.com.ar/cartilla.

8. CLUB EMERGENCIAS

Por ser afiliado a este plan IHSA. S.A ha decidido premiar su fidelidad y confianza, con la implementación de un programa de beneficios denominado Club Emergencias, el cual les permite la posibilidad de acceder a los beneficios en la compra de productos o contratación de servicios en los establecimientos adheridos los que serán anunciados en cada oportunidad en el Sitio Web de Emergencias.

Programa sujetos a disponibilidad, condiciones y vencimiento.

Para términos y condiciones ingresar a www.clubemergencias.com.ar/terminos-y-condiciones

9. COBERTURA INDEMNIZATORIA ANTE INTERNACIÓN Y CIRUGÍA

El servicio consta de una cobertura indemnizatoria en casos de intervenciones quirúrgicas e internaciones, conforme a detalle de las condiciones particulares el cual puede encontrar en [Poliza.pdf - Google Drive](#)

El servicio será provisto por la empresa **Experta Seguros S.A.**, y no refiere a un reintegro por costos de internación e intervenciones quirúrgicas, sino a una indemnización con valor fijo ante estos eventos, que podrá ser utilizada tanto para estos como para otros fines.

Serán alcanzados por este servicio aquellos asociados que hayan contratado el vigente plan desde los 14 años hasta la edad de 75 años inclusive, y se mantendrá vigente para todos los asociados hasta la edad de 80 años inclusive. Al sobrepasar esta edad el servicio quedará automáticamente sin efecto sin necesidad de notificación previa. En caso que el beneficiario tenga menos de 14 años el plan se ejecutara con todos los beneficios del caso pero el seguro indemnizatorio no aplicará

En el caso de incurrir en algunos de los eventos enumerados ut supra y bajo las circunstancias detalladas en las condiciones particulares del seguro, el Usuario deberá comunicarse con el Centro de Atención al cliente de Emergencias, dentro de los 30 días corridos, en donde se le informará la documentación respaldatoria necesaria a ser suministrada para hacer efectivo el cobro de la indemnización.

Cobertura indemnizatoria ante cirugía:

Carencia Intervenciones Quirúrgicas: 30 días.

Preexistencias: No se cubren los eventos que sean consecuencia de afecciones, enfermedades o adicciones existentes a la fecha de incorporación a la cobertura, por un periodo de 12 meses.

La cobertura por intervención quirúrgica no tendrá tope por cantidad de eventos, sino hasta alcanzar la suma asegurada detalladas en las condiciones particulares.

La cobertura por intervención quirúrgica, alcanza únicamente las cirugías enunciadas en la póliza que se adjunta al presente como parte integrante del Plan; y el monto a indemnizar será un valor fijo en dinero de acuerdo a la cirugía realizada.

Cobertura indemnizatoria ante internación

La renta por día de internación consistirá en una suma fija establecida según la complejidad de la internación (terapia intensiva y/o sala común).

Carencia: El plazo de carencia de la cobertura es de treinta (30) días.

Franquicia: el plazo de espera es de tres (3) días. Sin perjuicio de ello, en los casos que la internación supere los diez (10) días corridos, se cubre el total de los días; hasta el máximo de 30 días por internación. El tope anual de días a cubrir por internación es de 30 días.

Preexistencias: No se cubren los eventos que sean consecuencia de afecciones, enfermedades o adicciones existentes a la fecha de incorporación a la cobertura, por un periodo de 12 meses.

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio comprende internación en habitación normal y terapia intensiva. Habida consideración de la carencia respectiva indemniza los días que el asegurado debe permanecer hospitalizado, siempre y cuando el origen de la enfermedad o accidente que generó la necesidad de efectuar la internación clínica se hubiere producido durante la vigencia de la póliza y no corresponda a condiciones preexistentes. Cubre hasta 30 días por año.

II EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en este reglamento en virtud de su naturaleza limitada y complementaria de otras coberturas médicas que posea el asociado, se encuentran expresamente excluidas de los servicios médicos contratados -cualquiera fuera el plan elegido por el asociado- las siguientes prestaciones médicas:

- Internación clínica de cualquier tipo incluso la de urgencia o de emergencia
- Internación quirúrgica
- Terapia intensiva o unidad coronaria
- Maternidad, parto, patología del embarazo
- Tratamiento neonatal
- Tratamiento quirúrgico
- Cirugía cardiovascular
- Trasplantes
- Traslados programados en ambulancias
- Traslados en ambulancia para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento.
- Hemodiálisis y diálisis peritoneal
- Prácticas en etapa experimental
- Tratamientos de histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad
- Tratamiento de alteraciones y/o enfermedades derivadas de alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas.
- Tratamientos de lesiones causadas por estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaloides; lesiones autoprovocadas o causadas por tentativa de suicidio o por la participación en la comisión de delitos o riñas, salvo aquellos casos de legítima defensa.
- Tratamientos por el virus de inmunodeficiencia adquirida
- Prótesis y ortesis de cualquier naturaleza
- Prácticas de alto costo y baja incidencia
- Las prácticas de diagnóstico y laboratorio excluidas en este reglamento
- Las prácticas odontológicas excluidas en la descripción respectiva
- Las especialidades médicas no enumeradas en la cartilla médica y de prestadores
- Rehabilitación psicomotriz y sensorial
- Tratamiento de enfermedades oncológicas
- Tratamiento e internación por trastornos de la alimentación (anorexia y bulimia)
- Plan materno infantil

III COBERTURA

IHSA S.A. cubre a los asociados dentro de los límites y con las modalidades especificadas en este reglamento, de acuerdo con las particularidades del plan elegido previa y voluntariamente por el mismo, al suscribir la solicitud de ingreso.

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

IV CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Todos los servicios médicos detallados se brindan exclusivamente en los lugares descriptos en la cartilla de prestadores que es parte integrante de este reglamento como “Cartilla médica”, o en los centros que IHSA S.A determine.
2. El asociado deberá observar las normas y reglamentos que dispongan los profesionales, consultorios, laboratorios, centros de diagnóstico y odontológicos adheridos a IHSA S.A.
3. Las prescripciones, recetas, prácticas y procedimientos médicos deben ser indicados de manera exclusiva y excluyente por los profesionales del plantel médico de IHSA S.A, no pudiendo realizarse transcripciones de recetas de otros profesionales.
4. Los planes a que accede el asociado no contemplan en ningún caso reintegros.
5. Al momento de la atención, el asociado deberá presentar, la orden médica debidamente confeccionada por un profesional de nuestra cartilla, el DNI y la credencial de Emergencias.
6. IHSA S.A se reserva el derecho a modificaciones.

V CREDENCIAL

La credencial de cada asociado tendrá carácter personal e intransferible, debiendo ser exhibida por el mismo cada vez que se lo requiera. En caso de pérdida, robo o extravío el asociado deberá comunicarlo al centro de atención al cliente de Emergencias dentro de las 48 horas.

El asociado será responsable de las consecuencias que se produzcan por la omisión de comunicar dichas situaciones, reservándose IHSA S.A. el derecho a disponer la baja del asociado y su grupo y al recupero de los gastos que hubiera ocasionado por efecto de esa situación.

VI PAGO – MORA – EFECTOS

El pago de los servicios será mensual y mediante cancelación anticipada del 1 al 10 de cada mes mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por IHSA S.A.

La falta de pago en término implicará mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento alguno y producirá la suspensión de los derechos del asociado sin perjuicio de quedar obligado al pago de intereses a la tasa de redescuento del Banco de La Nación Argentina que por entonces rigiere.

La falta de pago de dos meses de servicios consecutivos o alternados provocará, la baja automática del asociado titular y su grupo previa intimación. La suspensión de los servicios o la baja por falta de pago no libera al asociado de la obligación de abonar lo adeudado, intereses y gastos judiciales.

VII OTRAS SITUACIONES DE BAJA

En cualquier situación IHSA S.A. podrá disponer la baja del asociado y su grupo, sin derecho a compensación o indemnización alguna, por las siguientes causas:

- Uso indebido, doloroso o fraudulento de los servicios médicos contratados.
- Utilización indebida de los servicios.
- Utilización de los servicios encontrándose en mora.
- Uso de los servicios por terceros no asociados.
- Falta de denuncia en caso de pérdida o extravío de las credenciales.

VIII MODIFICACIONES

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. IHSA S.A. podrá modificar parcialmente la nómina de Prestadores y Prestaciones incluidos en cartilla y reglamento, siempre que no se modifique el contenido prestacional de la cobertura ni importe un desmedro en la calidad de los servicios contratados. Las modificaciones podrán deberse, entre otras causas, a incremento de costos y/o servicios, cambios tecnológicos, extinción de contratos con prestadores, imposibilidad de renovación de contratos, inhabilidades del prestador (personales y jurídicas), servicios defectuosos y cualesquiera otras causas de similar envergadura que impidieran la prestación de servicios satisfactorios y adecuados. Estas modificaciones serán comunicadas con no menos de 30 días corridos de antelación, pudiendo el asociado rescindir el servicio sin cargo, en caso de no aceptarlas, comunicando de manera fehaciente su decisión.
2. IHSA S.A. se reserva el derecho de modificar el precio de las cuotas, de los coseguos (aranceles complementarios) y/o incluir coseguos en prestaciones y/o en planes que no lo contemplaran inicialmente. Tales variaciones se comunicarán a los asociados titulares con una antelación mínima de 30 días corridos a su entrada en vigencia. Las mencionadas modificaciones podrán responder, entre otras causas fundadas, a: incremento de costos y/o servicios (medicamentos, prácticas, insumos, mantenimiento, impuestos, tasas y servicios, costos laborales, honorarios profesionales, seguridad social, devaluación, inflación, etc.), incorporación de nuevas tecnologías, prestaciones y/o prestadores. Frente a estas y otras causas, de no producirse variaciones en el precio de las cuotas, de los coseguos y/o la inclusión de estos últimos, se generaría un desequilibrio en la relación entre las partes, y una disminución en la calidad del servicio, con el consiguiente perjuicio para el asociado, ya que podría implicar un desmedro en las prestaciones comprometidas. Estas modificaciones serán comunicadas con no menos de 30 días corridos de antelación, pudiendo el asociado rescindir la vinculación, comunicando su decisión de manera fehaciente.

IX VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Los asociados podrán utilizar los servicios correspondientes al plan elegido a partir de la fecha que indique la solicitud de incorporación y la misma se encuentre aprobada, fecha que también se tomará como inicio de los plazos de espera que estén expresamente indicados para algunas de las prestaciones contratadas.

X RENUNCIA – RESCISIÓN

1. El asociado podrá rescindir este convenio de servicios médicos en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización o compensación alguna y producirá efectos a partir de la comunicación fehaciente de dicha decisión a la otra parte.
2. El asociado podrá ejercer este derecho de renuncia si no se encuentra en mora en el pago de los abonos mensuales o de cualquier otra obligación a su cargo, debiendo en tal caso entregar de manera inmediata su credencial.
3. La renuncia comunicada con posterioridad al día 10 del mes, no da derecho al reintegro del abono de dicho mes.

Para rescisión deberá comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

XI HISTORIA CLÍNICA ÚNICA COMPUTARIZADA

Los motivos de consulta, antecedentes médicos, prescripciones y todo otro dato relevante para la salud del asociado se registran en forma detallada en una Historia Clínica Médica Computarizada, sin costo adicional.

REGLAMENTO, CONDICIONES Y NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El asociado autoriza el acceso a esta Historia Clínica por parte de los médicos o especialistas de IHSA S.A, en cualquiera de los lugares de atención y en oportunidad de cada consulta, o bien por requerimiento judicial o autoridad competente. Este documento en soporte magnético se constituye en el único documento de historia clínica que se conserva en nuestros archivos.

XIII DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

A todos los efectos que pudieren corresponder las partes constituyen domicilios: IHSA S.A. en el domicilio de su administración central, sito en Avenida Melián 2752, CABA y el asociado en el registrado en su solicitud de ingreso, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen y que subsistirán en tanto no exista una comunicación fehaciente de cambio o modificación.

Para el caso que fuera necesario dilucidar cuestiones judiciales ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

XIV FUERZA MAYOR

La prestación de los servicios médicos contratados quedará suspendida en todos sus efectos, en caso de cataclismos, desastres climatológicos, catástrofes epidémicas, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados y, en general, por la ocurrencia de aquellos hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor, eximiendo de responsabilidad a IHSA S.A.